



ACUERDO # 130

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el veintidos de junio de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III el Reglamento General del Poder Legislativo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que expida el Reglamento General de la Ley para la Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado y Municipios de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La Iniciante justificó su propuesta en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El pasado 6 de febrero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado se publicó la Ley para la Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado y Municipios de Zacatecas.

Una Ley que tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos, a fin de garantizar un régimen legal que fomente su atención integral, el diagnóstico temprano y oportuno, la intervención inmediata, la protección de la salud, la educación inclusiva, capacitación, inserción laboral y social incluyendo la cultura, recreación y el deporte.

Para que todo esto sea posible, la citada Ley exige además una reglamentación, socialización y comprensión, tanto de autoridades como de la ciudadanía en general.

El autismo es una condición que afecta a miles de zacatecanos y mexicanos y se define como el conjunto de trastornos complejos del desarrollo neurológico, caracterizado por dificultades en las relaciones sociales, alteración en la capacidad de comunicación, patrones de conducta estereotipada,



restringida y repetitiva, lo cual se presenta desde la niñez y dura toda la vida.

Esta condición influye en cómo una persona se comporta, interactúa con otros, cómo aprende y cómo se comunica y sus síntomas pueden oscilar desde leves hasta muy severos, pudiendo presentarse en cualquier grupo racial, étnico y social.

Por lo cual, es de suma importancia que los médicos, psicólogos y terapeutas de todo el Estado, se encuentren preparados y plenamente capacitados para detectar oportunamente a las personas con el Trastorno del Espectro Autista y de esta manera atender y garantizar su desarrollo pleno.

Es lamentable que al día de hoy a más de un año de la publicación de esta Ley en el Periódico Oficial, no se alcance el 100% del personal capacitado y mucho menos, existe hoy su Reglamento General que habrá de regular y por supuesto aplicar, la Ley en comento.

Es de suma importancia que el Reglamento se emita a la brevedad posible, un reglamento que indique que en la elaboración de sus programas, se incluirán acciones tendientes a la orientación, prevención, detección, evaluación y estimulación temprana, atención integral o especializada.

Estas deben incluir terapias de lenguaje, de entrenamiento en habilidades de la vida diaria y social, terapia conductual u otras especializadas de acuerdo a las necesidades específicas de la persona con la condición del espectro autista.



Dichos programas deberán contemplar servicios de orientación, atención y tratamiento psicológico para estas personas, sus familias o quien se encargue de su cuidado y atención.

También deben incluir la implementación de la intervención psicoeducativa basada en los principios de modificación de la conducta y las técnicas sustentadas en las teorías del aprendizaje, como las principales herramientas de enseñanza.

Por tal motivo el día de hoy quiero hacer un llamado enérgico al Gobernador del Estado, para que en coordinación con la secretaria de salud se expida el Reglamento General de la Ley y que además se prepare y capacite al cien por ciento del personal médico, psicológico, terapéutico y de esta manera se garantice una detección oportuna y por su puesto una atención de calidad a las personas que se encuentran en esa condición del Trastorno del Espectro Autista.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila, para que gire las instrucciones necesarias para que se expida a la brevedad el Reglamento General de la Ley de Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado y Municipios de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA